

- g) Estudiar los problemas creados por el intrusismo profesional y proceder a reprimirlo, pudiendo requerir para ello el apoyo de las autoridades judiciales y sanitarias, debiendo perseguir a cuantos ejerzan actos propios de la profesión odontoestomatológica sin poseer título que les faculte para ello, y a los que, aun teniéndolo, no figuren colegiados o habilitados en el **COLEGIO**.
- h) Ejercer la jurisdicción disciplinaria, estando revestida la **Junta de Gobierno**, al efecto, de la máxima autoridad con exigencia correlativa de la mayor responsabilidad, pudiendo imponer las sanciones que se especifican en los presentes Estatutos y con los recursos que se establecen en los mismos.
- i) Resolver cuantos cometidos le correspondan en virtud de las disposiciones legales vigentes y de lo establecido en los presentes Estatutos.
- j) Resolver cuantos cometidos se le encomienden por parte de la autoridad.
- k) Proponer a las autoridades competentes las medidas necesarias para obtener el mayor perfeccionamiento del sistema asistencias, tanto en el sector privado como en el público, promoviendo y fomentando toda iniciativa que tenga por objeto la mejor eficacia del mismo.
- l) Colaborar con los organismos competentes para establecer las condiciones del ejercicio profesional en las distintas modalidades o especialidades odontoestomatológicas, regular e imponer las condiciones de prestación de servicios que serán de obligatorio acatamiento y garantizar el respeto y observancia de las normas reguladoras de trabajo en todos sus aspectos.
- m) Mantener una relación constante con la Universidad para proporcionar orientaciones actuales y útiles para el conocimiento de las características deseables para los nuevos profesionales participando en los planes de estudio y en cuantas cuestiones fuese requerido.
- n) Proponer a la superioridad las normas precisas para la promulgación de disposiciones oficiales que señalen el número de profesionales conveniente que puedan o deban ejercer en cada localidad, con arreglo a las necesidades asistenciales de la misma, de modo que quede garantizada la eficacia de los servicios e intereses sanitarios de sus habitantes.
- o) Auxiliar a las autoridades, emitiendo los informes técnicos y profesionales que les pidan.
- p) Llevar el censo de odontólogos y estomatólogos colegiados, el de habilitados y el registro de títulos.
- q) Establecer las normas que regulen el régimen económico del COLEGIO.
- r) Organizar los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se crean convenientes de acuerdo a las necesidades.